



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 802-2019-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 802-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de noviembre 2019.- Las 11h30- **VISTOS:** Agréguese a los autos: **a)** El escrito en diecinueve (19) fojas suscrito por el doctor Franklin Peñaranda Corrales conjuntamente con el abogado Gustavo Páez Romero y Cordero, ingresado por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 17 de noviembre de 2019, a las 19h17; y, en este despacho el 18 de noviembre de 2019, a las 08h18. **b)** El escrito en una (1) foja suscrito por el doctor Franklin Peñaranda Corrales conjuntamente con la abogada Ana Lamiña Rizzo; y, en calidad de anexo una (1) foja, ingresados por la Secretaría General de este Organismo el 18 de noviembre de 2019, a las 11h35; y, en este despacho el mismo día a las 11h46. **c)** El escrito en dos (2) fojas suscrito por la abogada Ana Lamiña Rizzo, ingresado por la Secretaría General de este Tribunal el 18 de noviembre de 2019, a las 15h58; y, en este despacho el mismo día a las 16h29. **d)** El Oficio No. CNE-SG-2019-00945-Of, de 18 de noviembre de 2019, en una (1) foja, suscrito por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral; y, en calidad de anexos doscientas tres (203) fojas, ingresados por la Secretaria General de este Tribunal el 19 de noviembre de 2019, a las 09h20; y, en este despacho el mismo día a las 10h07. **e)** El escrito en dos (2) fojas suscrito por la abogada Ana Lamiña Rizzo, ingresados por la Secretaría General de este Tribunal el 25 de noviembre de 2019, a las 13h17; y, en este despacho el mismo día a las 13h39.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** El 10 de noviembre de 2019, a las 22h37, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en veintiocho (28) fojas suscrito por el doctor Franklin Washington Peñaranda Corrales conjuntamente con su patrocinador el abogado Gustavo Páez Romero y Cordero y en calidad de anexos siete (7) fojas, quien presenta una Acción de Queja en contra de Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; José Cabrera Zurita, Esthela Acero Lanchimba, Consejeros del Consejo Nacional Electoral; Xavier Buitrón Carrera, Coordinador Nacional Técnico de Participación Política; Lucy Pombosa Granizo, Coordinadora Nacional Técnica de Procesos Electorales; Eduardo Franco Enríquez, Coordinador Administrativo Financiero y Talento Humano; Lenin Sulca Villamarín, Director Nacional de

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 802-2019-TCE

Organizaciones Políticas; Sofía Estrella Moreira, Directora Nacional de Estadística; Carmen Bustos Lara, Directora Nacional Financiera; y, Dayana Torres Chamorro, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (E).

- 1.2. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 802-2019-TCE, al doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El 13 de noviembre de 2019, a las 09h56 se recibe en este despacho el expediente en treinta y siete (37) fojas.
- 1.4. Con auto de 15 de noviembre de 2019, las 16h30 dispuse: "**PRIMERO.-** Que el accionante, doctor Franklin Washington Peñaranda Corrales, en el plazo de dos (2) días aclare y complete su petitorio, al tenor de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo señalado, se dispondrá el archivo de la causa. **SEGUNDO.-** El Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días, remita a esta judicatura, en original o copias certificadas, debidamente foliado, el expediente íntegro referente a la Resolución No. PLE-CNE-10-31-10-2019 emitida por el Consejo Nacional Electoral 31 de octubre de 2019, incluidos todos los informes técnicos, financieros, económicos y jurídicos que hayan sido considerados en tal resolución y que tienen relación con la Acción de Queja presentada..."
- 1.5. El 17 de noviembre de 2019 ingresa por Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral un escrito de 19 fojas, suscrito por el accionante y su abogado defensor con el que afirma dar cumplimiento de lo dispuesto en auto de 15 de noviembre de 2019.
- 1.6. El accionante, en su escrito presentado el 17 de noviembre de 2019, no solicita expresamente se le otorgue una casilla contencioso electoral para notificaciones, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales que dispone: "... 6. *Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad.*"

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 802-2019-TCE

- 1.7. Mediante escrito suscrito por la abogada Ana Lamiña Rizzo ingresado a este despacho el 25 de noviembre de 2019, el doctor Franklin Washington Peñaranda Corrales, manifiesta y solicita:

"En razón de que el Consejo Nacional Electoral no ha cumplido con remitir a su autoridad toda la documentación que es parte del Expediente de la Resolución No. PLE – CNE-10-31-10-2019 que se ha solicitado en el acápite de pruebas del escrito de aclaración de la queja presentada el 17 de noviembre de 2019, Tampoco ha cumplido con remitir la documentación que demuestra el trato discriminatorio, violaciones al principio de igualdad y otras normas constitucionales y legales que se han venido dando desde 2010 hasta la presente fecha, que evidencia una práctica diferente en el otorgamiento de fondo partidario a los movimientos políticos impidiendo a su autoridad cuente con toda la documentación necesaria y que a su vez nos deja en indefensión por no contar con toda la prueba que se encuentra en manos del requerido.

Solicito que el Consejo Nacional Electoral sea sancionado por no proporcionar la documentación completa solicitada en el escrito de aclaración de la acción de queja, y se vuelva a exhortar al accionado envíe de manera inmediata la siguiente documentación que no consta en el proceso."

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Juez electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que el accionante, doctor Franklin Washington Peñaranda Corrales, en el plazo de un (1) día complete su petitorio, al tenor de lo previsto en el numeral 6 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

SEGUNDO.- Hágase conocer a las partes que el proceso contencioso electoral está compuesto por varias etapas en cuyo desarrollo se generan actos específicos, materiales y jurídicos, así como hechos jurídicos, que llevan adelante tanto las partes como el juzgador; y que, nos encontramos en una etapa previa a la admisión a trámite de la causa, por lo que, el pedido del señor Franklin Washington Peñaranda Corrales expresado en escrito suscrito por su abogada patrocinadora, ingresado al Tribunal Contencioso Electoral el 25 de noviembre de 2019, será considerado en el momento procesal oportuno.

TERCERO.- La documentación con la que se dará cumplimiento al considerando **PRIMERO** de este Auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a tal efecto, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 802-2019-TCE

Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone: “**durante el período electoral todos los días y horas son hábiles**”.

CUARTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a:

4.1. Al accionante, Dr. Franklin Washington Peñaranda Corrales, y a su patrocinador en el correo electrónico: **gpryc02@gmail.com** , **gabylamirizzo@hotmail.com** , **drluisjaramillo@hotmail.com**, **info@hotmail.com**

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta con el contenido del presente auto, en la forma prevista en el artículo 247 del Código de la Democracia; y en los correos electrónicos **danirozurita@cne.gob.ec** , **santiagovallejo@cne.gob.ec** , **secretariageneral@cne.gob.ec**

QUINTO.- Actúe la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora de este despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia